



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito
Maicao, La Guajira

SECRETARIA.- SEPTIEMBRE VEITIDOS (22) DE DOS MIL VEINTE (2.020)

RAD: 44-430-31-89-002-2016-00055-00

Señor Juez:

A continuación y para su aprobación, se procede hacer la liquidación de costas de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, con fundamento a lo ajustado en la audiencia de instrucción y juzgamiento realizada el 17 de enero de 2019, las cuales se discriminan así:

Agencias en Derecho a cargo del extremo demandante \$3.312.464.00

TOTAL: TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS.

MONICA JOSEFINA GIOVANETTY SUAREZ

Secretaria (original firmado)

SEPTIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTE (2.020)

Proceso: VERBAL REIVINDICATORIO
Demandante: FAUTINO JACOB MENDOZA
Demandado: CARBONES DEL CERREJON LIMITED
Radicación: 44-430-31-89-002-2016-00055-00

En consideración que la liquidación de costas que antecede se realizó en debida forma por secretaría, el despacho con fundamento en lo preceptuado por el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso le imparte su aprobación.

Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación según lo dispuesto por el numeral 5º del aludido artículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Sin necesidad de firma.º)

RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

Juez

^{i i} Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567).